

Administradora de Subsidios Sociales

Resolución núm. DG-2023-0008

Acreditación en los plazos para el depósito del monto de las ventas realizadas por los comercios adheridos a la Red de Abastecimiento Social (RAS).

CONSIDERANDO: Que, con respecto al otorgamiento de subsidios, la política nacional tiene el propósito general de cubrir un nivel básico, mediante el establecimiento de un sistema de focalización e identificación que asegure la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades para todas aquellas familias en situación de pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que, la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), creada mediante el Decreto núm. 1560-04, de fecha 16 de diciembre del 2004, es la institución responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano.

CONSIDERANDO: Que, la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), es responsable de administrar y gestionar un Sistema Único de Pago de Subsidios Sociales (SPSS) de transferencias focalizadas -condicionadas o no condicionadas-; y de organizar y supervisar la Red de Abastecimiento Social (RAS), como canal innovador para la ejecución de las transferencias monetarias otorgadas a los hogares participantes.

CONSIDERANDO: Que, corresponde a la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) asegurar que los beneficiarios puedan acceder sin dificultades a los fondos que los programas sociales les otorgan y que tengan derecho de disfrutar de estos subsidios mediante la utilización de una tarjeta personalizada, soportada por un sistema integrado en una red pública de extensión nacional.

CONSIDERANDO: Que, la Red de Abastecimiento Social (RAS) de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) es un amplio conjunto de comercios que abarca el territorio nacional, y que hace posible el consumo de los subsidios que otorga el Gobierno a personas seleccionadas por los programas sociales. Está adscrita al Sistema de Pago de los Subsidios Sociales (SPSS), ofertando servicios de ventas de mercancías o de compensación de precios de un bien de consumo o servicios prescritos por los programas involucrados.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 128 del Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS) de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), sobre la acreditación en los plazos acordados del monto de las ventas realizadas, establece: "A más tardar a las 48 horas laborables de cada cierre, la entidad de intermediación financiera correspondiente depositará el monto de las ventas realizadas (cierre completo), en la cuenta

COA



Administradora de Subsidios Sociales

corriente o de ahorro del comercio, habilitada para tal fin. Párrafo único: En caso de no acreditarse el pago en el plazo de 48 horas laborables, el comercio podrá denunciar a la ADESS, la irregularidad en cuestión, para su solución a la mayor brevedad.”

CONSIDERANDO: Que, la resolución núm. 01-03-2022, de fecha 01 de marzo del 2022, dictada por la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), sobre la acreditación en los plazos acordados del monto de las ventas realizadas, consigna: “Artículo primero: Aprobar en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución la modificación del plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la RAS, la entidad de intermediación financiera correspondiente depositará el monto de las ventas realizadas (cierre completo), en la cuenta corriente o de ahorro de comercio, habilitada para tal fin, el plazo 72 horas laborables después de cada cierre; Artículo segundo: Instruir a las entidades de intermediación financiera, participantes y adscritas al Sistema de Pago de los Subsidios Sociales (SPSS) proceder de inmediato, a partir del primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022), con el inicio del depósito del monto de las ventas realizadas (cierre completo), en la cuenta corriente o de ahorro del comercio, habilitada para tal fin, en el plazo 72 horas laborables después de cada cierre (...)”

CONSIDERANDO: Que, a pesar de que a través de la resolución núm. 01-03-2022, de fecha 01 de marzo del 2022, dictada por la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), el plazo acordado para el depósito del monto de las ventas realizadas por los comercios adheridos a la Red de Abastecimiento Social (RAS) fue modificado, actualmente persiste de manera significativa el fraude tecnológico (clonación de tarjetas) consistente en realizar transacciones irregulares utilizando como medio los comercios adheridos a la Red de Abastecimiento Social (RAS).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de mes de junio de dos mil quince (2015).

VISTO: El Decreto núm. 1560-04, de fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), emitido por el Poder Ejecutivo, que crea la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).

VISTO: El Decreto núm.15-23, de fecha 23 de enero del año 2023, emitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual es designado el Lcdo. Catalino Correa Hiciano, Director General de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).

VISTO: El Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social (RAS) de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).



Administradora de Subsidios Sociales

VISTA: La Resolución núm. 01-03-2022, de fecha 01 de marzo del 2022, dictada por la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), sobre la acreditación en los plazos acordados del monto de las ventas realizadas.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECE el plazo de 120 horas para el depósito del monto de las ventas realizadas después de cada cierre por los comercios adheridos a la Red de Abastecimiento Social (RAS) para que las entidades de intermediación financiera correspondientes depositen el monto de las ventas realizadas (cierre completo), en la cuenta corriente o de ahorro del comercio, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: INSTRUYE a las entidades de intermediación financiera, participantes y adscritas al Sistema de Pago de los Subsidios Sociales (SPSS), **PROCEDER** a partir de la comunicación de la presente resolución, con el inicio del depósito del monto de las ventas realizadas (cierre completo) en la cuenta corriente o de ahorro habilitada para tal fin, de los comercios adheridos a la Red de Abastecimiento Social (RAS) en el plazo de 120 horas laborales, por los motivos antes expuestos.

TERCERO: INSTRUYE a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) para que proceda a publicar el presente documento en los portales correspondientes a los fines de continuar con el cumplimiento del principio de transparencia de la Administración, por los motivos expuestos.

CUARTO: DECLARA que la presente resolución deja sin efecto la Resolución núm. 01-03-2022, de fecha 01 de marzo del 2022, dictada por la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), sobre la acreditación en los plazos acordados del monto de las ventas realizadas, así como cualquier otra contraria a las disposiciones contenidas en esta resolución, por los motivos expuestos.

HECHO Y FIRMADO, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Lcdo. Catalino Correa Hiciano
Director General

